**SECRETARÍA GENERAL ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**

**AVISO DE CONVOCATORIA**
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**
**Nro. SGA-SASI-013-2026**

OBJETO: Contratar los servicios de lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, aguas lluvias y desarenaderos con prueba de potabilidad, así como lo que tiene que ver con la fumigación, para las diferentes sedes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

| | |
|---|---|
| **Pueden participar:** | Podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley; y que su actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección. |
| **Presupuesto oficial:** | **NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS ($99.899.119) M/CTE., incluido IVA** y demás gastos directos e indirectos que se causen con ocasión de la ejecución del contrato, lo anterior, se encuentra dividido de la siguiente manera<br><br>**TOTAL LOTE 1 - LAVADO DE TANQUES: $ 42.712.997**<br>**TOTAL LOTE 2 - FUMIGACION Y CONTROL DE PLAGAS: $ 57.186.122**<br>**(TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE POTABILIDAD + LAVADO DE TANQUES + FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS) VALOR TOTAL: $ 99.899.119**<br><br>**Ver. Anexo Explicativo Nro. 2** |
| **Plazo de ejecución:** | El plazo de ejecución es de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO contados a partir de la firma del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. |
| **Fecha de apertura:** | Septiembre 28 de 2026, a través de la plataforma SECOP II. |
| **Consulta del proyecto de pliego de condiciones: El pliego de condiciones no tiene valor alguno.** | Ver plataforma SECOP II.<br><br>A través de la plataforma SECOP II los interesados pueden formular consultas, solicitar aclaraciones, realizar sugerencias y observaciones, etc., al pliego de condiciones. |
| **Verificación De Existencia De Acuerdo Internacional O Tratado De Libre Comercio Que Cobije La Presente Contratación:** | De acuerdo con el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente, el proceso está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales: |

| Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|---|---|---|---|---|---|
| **Alianza Pacífico** | Chile | SI | NO | NO | NO |

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td colspan="2"></td><td>México</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>Perú</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="3">Canadá</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="3">Chile</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="3">Corea</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="3">Costa Rica</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="3">Estados Unidos</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="3">Estados AELC</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="3">México</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Triángulo Norte</td><td>El Salvador</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Guatemala</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Honduras</td><td>NO</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="3">CAN</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="3">Unión Europea</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="3">Israel</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="3">Reino Unido e Irlanda del Norte</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
</table>
<br>De conformidad con el cuadro anterior, se puede evidenciar que, a la SECRETARÍA GENERAL, le aplican de manera obligatoria los acuerdos suscritos con el Triángulo Norte (Guatemala) y la Comunidad Andina de Naciones.<br><br>Así las cosas y teniendo en cuenta el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESO DE CONTRATACIÓN - CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024, publicado por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que las obligaciones de la SECRETARÍA GENERAL derivadas de dichos acuerdos comerciales son: 1. Trato nacional.
</td></tr>
<tr><td>Requisitos habilitantes:</td><td>La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. verificará los siguientes requisitos habilitantes:<br>a) Capacidad Jurídica.<br>b) Capacidad Financiera y Organizacional.<br>c) Capacidad Técnica.</td></tr>
<tr><td>Cierre del proceso y recepción de propuestas:</td><td>Octubre 6 de 2026, Hora: 10:00 a.m., a través de la plataforma SECOP II.</td></tr>
<tr><td>Disponibilidad presupuestal:</td><td>La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., cuenta con el (los) siguiente (s) Certificado (s) de Disponibilidad Presupuestal:<br><br>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro. 950<br><br>
<table>
<tr><th>RUBRO</th><th>DESCRIPCIÓN DEL RUBRO</th><th>CONCEPTO DEL GASTO</th><th>FONDO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>O212020200805853 40</td><td>Servicios especializados de limpieza</td><td>N/A</td><td>1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO</td><td>100.000.000</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>Total</td><td>100.000.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Convocatoria Susceptible de ser Limitada a Mipymes:</td><td>De conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 artículo 5 mediante el cual se modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4, y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la Entidad convoca a las MiPymes, para que en el plazo</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | dispuesto en el cronograma electrónico del proceso en la Plataforma SECOP II manifiesten su interés de participar y limitar el presente proceso de selección, para el efecto se atenderá lo siguiente:<br><br>1. Dentro del mismo término para formular observaciones los interesados podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.<br>2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.<br>3. Las solicitudes deben ser efectuadas, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Esto debe efectuarse en la plataforma transaccional SECOP II en el proceso de contratación respectivo.<br><br>Para realizar la solicitud de convocatoria a MIPYMES los interesados deberán presentar los siguientes documentos:<br><br>1. Carta de limitación del proceso de selección a Mipymes suscrita por el representante legal (persona jurídica) de la empresa o la persona natural interesada. POR FAVOR TENER EN CUENTA QUE LA MIPYME DEBE TENER POR LO MENOS 1 AÑO DE CONSTITUIDA AL MOMENTO DE PRESENTERA LA SOLICITUD.<br><br>2. Presentar el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil según corresponda, con una fecha de expedición máximo de sesenta (60) días calendario anteriores al día previsto en el cronograma para solicitar la convocatoria limitada a MiPymes.<br><br>3. Las personas naturales deberán aportar certificación expedida por ellos y un contador público, donde acrediten que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley.<br><br>4. Las personas jurídicas deberán aportar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, donde acrediten su tamaño empresarial, en todo caso esto se verificará en el certificado de existencia y representación legal.<br><br>NOTA 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.<br><br>NOTA 2: Para poder limitar el presente proceso a Mipymes, es necesario que se reciban en el plazo establecido por la entidad al menos dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes.<br><br>NOTA 3: En el caso de que los documentos sean certificados por un contador público que no sea el revisor fiscal se debe aportar la certificación de antecedentes profesionales de contador público, copia de la tarjeta profesional y copia de la cedula de ciudadanía.<br><br>NOTA 4: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar la Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.<br><br>NOTA 5: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. |
| **La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se permite convocar a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. dentro del proceso de Selección No. SGA-SASI-013-2026, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66° de la Ley 80 de 1993.** | |
| **Cronograma:** | Ver plataforma SECOP II |

La Secretaría General precisa que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 “La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección”, razón por la cual las fechas aquí previstas pueden ser objeto de modificación por parte de la Secretaría General. En el evento de que la Secretaría General conforme a sus necesidades decida dar inicio al proceso de selección, dicha apertura se realizará mediante acto administrativo de carácter general y motivado de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual será objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (www.colombiacompra.gov.co)

## COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN.

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios y colaboradores de la entidad, interesados, proponentes, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se dé con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior en el marco de los postulados establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros de la Constitución Política Colombiana, así como lo señalado en la Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normas relacionadas con la lucha contra la corrupción.

De igual forma se deben tener en cuenta las disposiciones distritales que complementan el marco normativo nacional y que fueron creadas para prevenir y combatir la lucha contra la corrupción tales como: Decreto Distrital 371 de 2010, Decreto Distrital 118 de 2018, el CONPES Distrital 01 de 2018, el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 y el Decreto Distrital 189 de 2020, así como las demás disposiciones distritales que regulen la materia.

Así mismo, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 189 de 2020, “Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones” y conforme a lo dispuesto en la Directiva No. 3 del 24 de febrero de 2021, el contratista se compromete con la entidad en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, para lo cual acepta el clausulado que al respecto se establezca en el Anexo del Contrato.

Dado a los 17 de septiembre de 2026.

**SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.**